

COPIA

0000 1

0002

ESCRITURA NUMERO: 137/86.-

AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA DE ESTATUTO DE LA
COMPANIA COLGATE-PALMOLIVE DEL ECUADOR S.A.

CUANTIA: S/. 196'000.000,00.-

En la Ciudad de Guayaquil, Capital de la Provincia
del Guayas, República del Ecuador, hoy día seis,
de Marzo de mil novecientos ochenta y seis, ante
mí, doctor JORGE JARA GRAU, abogado, Notario de
este Cantón, comparece: la compañía "COLGATE-PALMOLIVE
DEL ECUADOR S.A.", representada por el señor
HERACLIO ROJAS URIBE, quien declara ser panameño,
casado, ejecutivo y domiciliado en esta ciudad;
en calidad de Gerente General, según documento que
acompaña; mayor de edad, capaz para obligarse y
contratar a quien de conocer doy fe, el mismo que
me manifiesta su voluntad de otorgar esta escritura
pública de aumento de capital y reforma de estatuto,
sobre cuyo objeto y resultados está bien instruido y
a la que procede de una manera libre y espontánea;
para que la autorice me presenta la minuta que dice
así: "SEÑOR NOTARIO: Sírvase hacer constar de
escritura pública la siguiente de aumento de
capital y reforma de los Estatutos Sociales de la
compañía "COLGATE-PALMOLIVE DEL ECUADOR S.A.".
COMPARECIENTE: Comparece el señor Heraclio Rojas
Uribe de estado civil casado, de profesión
ejecutivo, en su calidad de Gerente General a
nombre y en representación de la Compañía. El

J.M.C.



Dr.
Jorge Jara Grau
NOTARIO 2do.
Guayaquil-Ecuador

Handwritten signature or mark, possibly a large 'J' or 'G', located on the left side of the page.

1 compareciente es mayor de edad, domiciliado en la
2 ciudad de Guayaquil, de nacionalidad panameña y
3 prueba su calidad mediante su nombramiento
4 debidamente inscrito y, además, se encuentra
5 especialmente facultado para otorgar esta escritura
6 pública, todo según los documentos habilitantes que
7 se adjuntan. ANTECEDENTES: PRIMERO.- La Compañía
8 COLGATE-PALMOLIVE DEL ECUADOR S.A., se constituyó
9 mediante escritura pública otorgada en la ciudad de
10 Quito, el día seis (6) de Septiembre de mil
11 novecientos setenta y siete (1.977) ante el Notario
12 Segundo del Cantón doctor José Vicente Troya, con
13 un capital de DIEZ MILLONES DE SUCRES
14 (S/.10'000.000,00). La constitución social de la
15 compañía fue aprobada mediante Resolución número
16 seis mil setecientos cincuenta y tres del señor
17 Superintendente de Compañías, el trece (13) de
18 Octubre de mil novecientos setenta y siete (1.977)
19 y, posteriormente fue inscrita en el Registro
20 Mercantil bajo el número ciento cincuenta y seis
21 del Registro Industrial, tomo nueve, el día
22 veinticuatro (24) de Octubre del mismo año.
23 SEGUNDO.- Según escritura pública otorgada en Quito
24 el treinta (30) de Abril de mil novecientos
25 ochenta (1.980) ante el Notario Segundo del Cantón
26 Quito, doctor José V.Troya, la compañía cambió su
27 domicilio legal de Quito a Guayaquil y, en
28 consecuencia, se reformaron en este respecto los



0201 2

0003



Dr.
Jorge Jara Grau

NOTARIO 2do.
Guayaquil-Ecuador

1 Estatutos de la Compañía, acto que fue aprobado
2 por la Superintendencia de Compañías con Resolución
3 número nueve mil quinientos setenta y tres (9.573)
4 de dos (2) de Septiembre de mil novecientos
5 ochenta (1.980), inscrita en el Registro Mercantil
6 del Cantón Guayaquil bajo el número ochocientos
7 cuarenta y tres (843) del Libro de Industriales,
8 el diecisiete (17) de Octubre del mismo año; y
9 anotada al margen de la inscripción número ciento
10 cincuenta y seis (156) en el Registro Mercantil
11 del Cantón Quito, el treinta (30) de Septiembre de
12 dicho año. TERCERO: La Junta General de Accionistas
13 celebrada en la ciudad de Guayaquil el día treinta
14 y uno de Mayo de mil novecientos ochenta y cinco,
15 resolvió por unanimidad aumentar el capital social
16 de la compañía en la suma de ciento noventa y
17 seis millones de sucres (S/. 196'000.000,00), o sea
18 hasta que el capital social alcance un total de
19 doscientos seis millones de sucres (S/. 206'000.000,00),
20 mediante compensación de créditos y nuevas
21 aportaciones en dinero efectivo, según consta de la
22 copia auténtica del acta que se adjunta a esta
23 escritura. La misma Junta General resolvió reformar
24 los estatutos sociales de la compañía. CUARTO.- La
25 Junta General de Accionistas mencionada en estos
26 antecedentes, copia de cuya acta se agrega como
27 documento habilitante, facultó expresamente al
28 representante legal de la compañía para otorgar la

1 escritura pública de aumento de capital y reforma
 2 de estatutos, así como para ejecutar todos los
 3 demás actos que fueren necesarios para su
 4 perfeccionamiento. QUINTO.- Mediante Resolución número
 5 ochocientos treinta y uno de seis de Septiembre de
 6 mil novecientos ochenta y cinco y mil setenta y
 7 cinco de veintisiete de Diciembre del mismo año,
 8 el señor Subsecretario de Comercio Exterior e
 9 Integración del Ministerio de Industrias, Comercio e
 10 Integración ha autorizado a la compañía accionista
 11 estadounidense COLGATE-PALMOLIVE COMPANY para efectuar
 12 la correspondiente inversión extranjera directa en
 13 este aumento de capital, en numerario y por
 14 compensación de créditos, respectivamente, en las
 15 cuantías y términos que más adelante se detalla.
 16 Se agregan estas Resoluciones como documentos
 17 habilitantes. En base a estos antecedentes, el
 18 compareciente a esta escritura, en su calidad de
 19 representante legal de COLGATE-PALMOLIVE DEL ECUADOR
 20 S.A., otorga las siguientes DECLARACIONES: PRIMERA.-
 21 Se aumenta el capital social de la compañía en la
 22 suma de CIENTO NOVENTA Y SEIS MILLONES DE SUCRES
 23 (S/. 196'000.000,00) o sea hasta que alcance un
 24 total de DOSCIENTOS SEIS MILLONES DE SUCRES
 25 (S/.296'000.000,00), mediante la emisión de
 26 diecinueve mil seiscientas (19.600) nuevas acciones
 27 ordinarias y nominativas de un valor nominal de
 28 DIEZ MIL SUCRES (S/. 10.000.00) cada una. El pago de

0702 3
0004



Dr.
Jorge Jara Grau
NOTARIO 2do.
Guayaquil-Ecuador

[Handwritten signature]

1 este aumento de capital se lo efectúa en la siguiente
2 forma: a) La suma de TREINTA Y TRES MILLONES TRESCIENTOS
3 OCHENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CINCO SUCRES
4 (S/. 33'389.555), mediante compensación de créditos a
5 favor de COLGATE-PALMOLIVE COMPANY en concepto de
6 regalías devengadas y no pagadas provenientes de
7 contratos de licencias de patentes, marcas y
8 tecnología, así como de honorarios provenientes del
9 contrato de asistencia técnica, contratos aprobados por
10 el Ministerio de Industrias, Comercio e Integración, a
11 saber: Convenio, Contrato de Patentes, (Contrato de
12 Marcas de Fábrica y Contrato de Tecnología suscrito el
13 veintiuno de Febrero de mil novecientos ochenta y
14 tres previa aprobación dada por la Subsecretaría de
15 Integración mediante Resolución número ciento dieciséis
16 de la misma fecha; y Contrato de Servicios de
17 Administración y Operación de Empresas y de Asistencia
18 Técnica, suscrito el veintinueve de Abril de mil
19 novecientos ochenta y tres previa su aprobación dada
20 por la Subsecretaría de Integración mediante
21 Resolución número trescientos treinta de la misma
22 fecha. b) La suma de CIENTO SESENTA Y DOS
23 MILLONES SEISCIENTOS DIEZ MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y
24 CINCO SUCRES (S/. 162'610.445), mediante nuevas
25 aportaciones en efectivo. Este aumento de capital ha
26 sido suscrito en su totalidad por los accionistas de
27 la Compañía, en proporción al valor de sus
28 acciones, y será pagado en la siguiente forma:

28 27 26 25 24 23 22 21 20 19 18 17 16 15 14 13 12 11 10 9 8 7 6 5 4 3 2 1

FORMA DE PAGO

	CAPITAL SUSCRITO S/.	COMPENSA- CION DE CREDITOS	AL CONTADO	APORTACION EN EFECTIVO (A PLAZO)			TOTAL
				PLAZO A	PLAZO A	PLAZO A	
				Dic.31/85	Jun.30/86	Dic.31/86	
COLGATE PALMOLIVE CO.	96.040.000	33.389.555	-	21.506.909	20.571.768	20.571.768	62.650.445
RENE BUSTAMANTE M.	5.880.000	-	1.875.000	1.480.000	1.262.000	1.263.000	4.005.000
MULTIQUIM S.A.	47.040.000	-	15.000.000	11.850.000	10.095.000	10.095.000	32.040.000
IJESA	7.840.000	-	2.500.000	2.000.000	1.670.000	1.670.000	5.340.000
JUAN JOSE VILASECA	39.200.000	-	12.500.000	10.000.000	8.330.000	8.370.000	26.700.000
T O T A L	196.000.000	33.389.555	31.875.000	46.836.909	41.928.768	41.969.768	130.735.445



Dr.
Jorge Jara Grau
NOTARIO 2do.
Guayaquil-Ecuador

1000 4
0005

SEGUNDA.- Se reforman los siguientes artículos de los Estatutos Sociales de la Compañía, que de ahora en adelante dirán: "ARTICULO QUINTO.- El capital social es de DOSCIENTOS SEIS MILLONES DE SUCRES (S/.206'000.000,00), dividido en veinte mil seiscientas acciones ordinarias de DIEZ MIL SUCRES (S/. 10.000.00) cada una. ARTICULO SEXTO.- Las acciones serán nominativas y estarán numeradas del número uno al veinte mil seiscientos (20.600). Cada acción da derecho, en proporción a su valor pagado, a voto en la Junta General de Accionistas, a participar en las utilidades y a los demás derechos establecidos en la Ley". Además, de acuerdo con lo resuelto por la misma Junta General Extraordinaria de Accionistas, se reforman los párrafos h) del Artículo veintitrés y c) del Artículo veinticinco de los Estatutos Sociales, a fin de que en lugar de "UN MILLON DE SUCRES" digan "VEINTE MILLONES DE SUCRES", de manera que dichos párrafos se leerán como sigue: "h) Autorizar al Gerente General para firmar contratos y contratar préstamos cuyo valor excede de VEINTE MILLONES DE SUCRES, así como para enajenar, gravar o limitar el dominio sobre los bienes inmuebles de la Compañía, sin perjuicio de lo dispuesto en el Artículo doce de la Ley de Compañías"; "c) firmar contratos y contratar préstamos, solamente con autorización previa de la Junta General de Accionistas o del Directorio, de conformidad con el Artículo Vigésimo Tercero, literal h), cuando su

1 valor exceda de VEINTE MILLONES DE SUCRES, sin
2 perjuicio de lo dispuesto en el Artículo doce de la
3 Ley de Compañías". Los demás términos, párrafos o
4 literales de los Artículos veintitrés y veinticinco
5 quedan como se encuentran sin modificación alguna.
6 Usted, señor Notario, se servirá agregar las demás
7 cláusulas de estilo para la perfecta validez y pleno
8 efecto del presente instrumento".- Hasta aquí la minuta
9 patrocinada por el Doctor René Bustamante M., Abogado,
10 Matrícula número cinco del Colegio de Abogados de
11 Quito, que con los documentos que se copian e incorporan
12 quedan elevados a escritura pública. Dejo constancia que el
13 otorgante se ratifica en todas y cada una de las
14 declaraciones constantes, en este instrumento. DOCUMENTOS
15 HABILITANTES: "COLGATE- PALMOLIVE DEL ECUADOR S.A.-
16 Guayaquil, Abril cinco de mil novecientos ochenta y
17 cinco. Señor Don HERACLIO ROJAS URIBE. Guayaquil.-
18 Estimado señor: La Junta General de Accionistas de la
19 Compañía anónima COLGATE-PALMOLIVE DEL ECUADOR S.A.
20 celebrada el día veintinueve de Marzo de mil novecientos
21 ochenta y cinco, resolvió reelegir a usted Gerente
22 General de la Compañía. Los datos relativos a este
23 nombramiento son los siguientes: Uno.- Fecha de
24 otorgamiento: Cinco de Abril de mil novecientos ochenta
25 y cinco.- Dos.- La Compañía se denomina COLGATE-PALMOLIVE
26 DEL ECUADOR S.A., el cargo es de Gerente General y
27 el nombramiento se otorga a favor del señor Heraclio
28 Rojas Uribe. Tres.- La resolución de la Junta General



Dr.
Jorge Jara Grau
NOTARIO 2do.
Guayaquil-Ecuador

5
0006

1 de Accionistas que efectuó este Nombramiento fue tomada
2 el día veintinueve de Marzo de mil novecientos ochenta
3 y cinco. Cuatro.- El período de duración del cargo es
4 de UN AÑO a partir del treinta y uno de Marzo de
5 mil novecientos ochenta y cinco. Cinco.- El Gerente
6 General ejercerá las funciones que se determinan en
7 los Estatutos y tendrá la representación legal,
8 judicial y extrajudicial de la Compañía. Seis.- Las
9 facultades del Gerente General constan en la escritura
10 de constitución de la compañía otorgada el seis de
11 Septiembre de mil novecientos setenta y siete ante el
12 Notario Segundo del Cantón Quito, doctor José Vicente
13 Troya Jaramillo e inscrita en el Registro Mercantil el
14 día veinticuatro de Octubre de mil novecientos setenta
15 y siete. Siete.- La Compañía cambió su domicilio de
16 Quito a Guayaquil, mediante escritura pública de
17 treinta de Abril de mil novecientos ochenta, otorgada
18 ante el Notario Segundo del Cantón Quito, inscrita el
19 diecisiete de Octubre del mismo año, en el Registro
20 Mercantil de Guayaquil. Ocho.- La Junta General de
21 Accionistas autorizó al suscrito para que como
22 Presidente de la Compañía otorgue el presente
23 nombramiento. Nueve.- El nombramiento anterior fue
24 inscrito en el Registro Mercantil de Guayaquil bajo el
25 número cuatro mil setenta y dos del Registro de
26 Nombramientos el siete de Junio de mil novecientos
27 ochenta y cuatro a favor de usted, que ha sido
28 reelegido.- firmado) Rné Bustamante Muñoz, Presidente.

1 ACEPTACION: Acepto el cargo de Gerente General de la
2 Compañía COLGATE-PALMOLIVE DEL ECUADOR, S.A., para el
3 que he sido reelegido por un período de un año.
4 Guayaquil, a cinco de Abril de mil novecientos ochenta
5 y cinco.- firmado) Heraclio Rojas Uribe, Gerente
6 General.- CERTIFICO: Que con fecha de hoy, queda
7 inscrito este Nombramiento de fojas veinticinco mil
8 novecientos cinco a veinticinco mil novecientos seis,
9 número cinco mil cuatrocientos ochenta y nueve del
10 Registro Mercantil y anotado bajo el número siete mil
11 novecientos veintiocho del Repertorio.- Guayaquil, Julio
12 once de mil novecientos ochenta y cinco.- El
13 Registrador Mercantil.- firmado) Abogado Héctor Miguel
14 Alcívar Andrade.- Registrador Mercantil del Cantón
15 Guayaquil.- Hay un sello.- RAZON DE PROTOCOLIZACION: A
16 petición del Estudio Jurídico PEREZ, BUSTAMANTE Y PEREZ,
17 protocolizo en mi Registro de Escrituras Públicas del
18 año en curso, en una foja útil, y en esta fecha el
19 nombramiento que antecede.- Quito, a treinta de Julio
20 de mil novecientos ochenta y cinco.- firmado) Doctora
21 Ximena Moreno de Solines.- Notaria Segunda del Cantón. (Hay
22 un sello).- Se protocolizó ante mí, y en fe de ello
23 confiero esta SEGUNDA COPIA, certificada en Quito, a
24 treinta de Julio de mil novecientos ochenta y cinco.-
25 firmado) Doctora Ximena Moreno de Solines, Notaria
26 Segunda del Cantón.- Hay un sello".- Es copia.- "ACTA
27 DE JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA Y UNIVERSAL DE
28 ACCIONISTAS DE LA COMPAÑIA COLGATE PALMOLIVE DEL



Dr.
Jorge Jara Gran
NOTARIO 2do.
Guayaquil-Ecuador

LIBRO 6
0007

1 ECUADOR S.A..- En la ciudad de Guayaquil, a las nueve antes
2 meridiano del día treinta y uno de Mayo de mil novecientos
3 ochenta y cinco, en las oficinas de Colgate Palmolive del
4 Ecuador S.A., ubicadas en el edificio que ocupa la compañía
5 en la calle Décima y Avenida Domingo Comín, se reúnen todos
6 los accionistas de Colgate Palmolive del Ecuador S.A., con el
7 propósito de celebrar una Junta General Extraordinaria de
8 Accionistas, la misma que tiene el carácter de Universal por
9 encontrarse todo el capital pagado de la compañía, como
10 sigue: Industrial Jabonera Ecuatoriana S.A. (IJESA),
11 representada por su Gerente, señor Juan Gabriel Vilaseca De
12 Prati, con cuarenta (40) acciones; Colgate Palmolive Co.
13 representada por el señor Edgar Castellán Pelén con
14 cuatrocientas noventa (490) acciones; Industrias Químicas
15 Asociados Multiquim S.A., representada por el doctor Leonello
16 Bertini A., con doscientas cuarenta acciones (240); señor
17 Juan José Vilaseca Valls, por sus propios derechos con
18 doscientas (200) acciones y el doctor René Bustamante Muñoz,
19 por sus propios derechos con treinta (30) acciones. Un total
20 de mil acciones con un valor de diez mil sucres
21 (S/.10.000,00) cada una. Así mismo se encuentra presente el
22 señor Heráclio Rojas Uribe, en su calidad de Gerente General.
23 El Comisario economista Manuel Alvarado se encuentra también
24 presente. La sesión se inicia a la hora arriba mencionada, el
25 doctor René Bustamante Muñoz, Presidente de la Compañía,
26 actúa como Presidente, y el señor Heráclio Rojas
27 Uribe, Gerente General, como Secretario. El Presidente
28 solicita al Gerente General-Secretario que informe si

1 se encuentra presente todo el capital pagado así como
2 todos los accionistas de la compañía. El Gerente General-
3 Secretario así lo certifica y la Junta se inicia. Los
4 presentes resuelven unánimemente constituirse en Junta
5 General Extraordinaria y Universal de Accionistas (Artículo
6 quince de los Estatutos) a fin de tratar los siguientes
7 puntos: PRIMERO: Aumento de Capital Social de la Compañía.
8 SEGUNDO: Reforma de los Estatutos. TERCERO: Autorizar al
9 Gerente General para organizar un nuevo Libro Talonario
10 o de certificados de Acciones y canjear los actuales
11 certificados por otros nuevos. PRIMERO.- AUMENTO DE CAPITAL
12 SOCIAL DE LA COMPAÑIA.- La Junta General de Accionistas
13 de acuerdo con la sugerencia de la Junta de Directorio
14 y el Gerente General,, unánimemente acuerdan incrementar
15 el capital social de la compañía en la suma de CIENTO
16 NOVENTA Y SEIS MILLONES DE SUCRES (S/. 196'000.000,00).
17 Tal aumento de capital será suscrito por Colgate
18 Palmolive Co., en la suma de NOVENTA Y SEIS MILLONES
19 CUARENTA MIL SUCRES; doctor René Bustamante Muñoz en la
20 suma de CINCO MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA MIL SUCRES;
21 por Industrias Químicas Asociados Multiquin S.A., en la
22 suma de CUARENTA Y SIETE MILLONES CUARENTA MIL SUCRES;
23 por Juan José Vilaseca Valls, en la suma de TREINTA Y
24 NUEVE MILLONES DOSCIENTOS MIL SUCRES; y por Industrial
25 Jabonera Ecuatoriana S.A. (IJESA) en la suma de SIETE
26 MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA MIL SUCRES y serán pagadas
27 a través de compensación de créditos y nuevas aportaciones
28 en efectivo, de acuerdo a la siguiente distribución:

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

Dr.
Jorge José Guam
NOTARIO 2do.
Guayaquil-Ecuador



FORMA DE PAGO

CAPITAL SUSCRITO S/.	COMPENSA- CION DE CREDITOS	AL CONTADO	APORTACION EN EFECTIVO (A PLAZO)			TOTAL
			PLAZO A Dic.31/85	PLAZO A Jun.30/86	PLAZO A Dic.31/86	
COLGATE PALMOLIVE CO.	96.040.000	33.389.555	-	21.506.909	20.571.768	62.650.445
RENE BUSTAMANTE M.	5.880.000	-	1.875.000	1.480.000	1.262.000	4.005.000
MULTIQUIM S.A.	47.040.000	-	15.000.000	11.850.000	10.095.000	32.040.000
IJESA	7.840.000	-	2.500.000	2.000.000	1.670.000	5.340.000
JUAN JOSE VILASECA	39.200.000	-	12.500.000	10.000.000	8.330.000	26.700.000
TOTAL	196.000.000	33.389.555	31.875.000	46.836.909	41.928.768	130.735.445

0008

007

1 En virtud de lo anterior, diecinueve mil
2 seiscientas (19.600) nuevas acciones serán emitidas
3 por un valor de diez mil sucres (S/. 10.000,00)
4 cada una, de las cuales setecientas ochenta y
5 cuatro acciones serán suscritas por Ijesa; nueve mil
6 seiscientas, cuatro acciones serán suscritas por
7 Colgate Palmolive Co.; quinientas ochenta y ocho
8 acciones serán suscritas por el doctor René
9 Bustamante Muñoz; tres mil novecientas veinte
10 acciones serán suscritas por el señor Juan José
11 Vilaseca y cuatro mil setecientas cuatro acciones
12 serán suscritas por Industrias Químicas Asociadas
13 Multiquim S.A. y serán pagadas a través de
14 compensación de créditos y contribuciones en
15 efectivo como se ha indicado anteriormente.
16 SEGUNDO.- REFORMA DE LOS ESTATUTOS.- En esta
17 virtud, así mismo por unanimidad, acuerdan reformar
18 los artículos cinco y seis de los estatutos, los
19 mismos que en lo sucesivo dirán: "Artículo Cinco.-
20 Capital.- El Capital Social es de DOSCIENTOS SEIS
21 MILLONES DE SUCRES (S/. 206'000.000,00) dividido en
22 veinte mil seiscientas (20.600) acciones ordinarias
23 de diez mil sucres (S/. 10.000) cada una".
24 "Artículo Seis.- Las acciones serán nominativas y
25 estarán numeradas del número uno (1) al veinte mil
26 seiscientos (20.600). Cada acción da derecho, en
27 proporción a su valor pagado, a voto en la Junta
28 General de Accionistas, a participar en las



Dr.
Jorge Jara Grau
NOTARIO 2do.
Guayaquil-Ecuador

1 utilidades y a los demás derechos establecidos en
2 la Ley". "Además, teniendo en mente los efectos de
3 la devaluación de la moneda nacional y en orden a
4 restituir al Gerente General sus facultades, a un
5 nivel apropiado, de acuerdo con las presentes
6 circunstancias y programas de desarrollo de la
7 compañía, los accionistas por unanimidad adoptan
8 las siguientes resoluciones: UNO) Reformar los
9 artículos veintitrés h) y veinticinco c) de los
10 Estatutos Sociales a fin de que en lugar de "UN
11 MILLON DE SUCRES" digan "VEINTE MILLONES DE
12 SUCRES". DOS) Ratificar las operaciones ejecutadas
13 por el Gerente General hasta la presente fecha
14 dentro del nuevo límite aprobado por esta Junta
15 General. El Gerente General, en su calidad de
16 representante legal de la Compañía, queda autorizado
17 a otorgar la correspondiente escritura pública de
18 aumento de capital y reforma de Estatutos y
19 someterla a la aprobación de la Superintendencia de
20 Compañías, así como ejecutar cuantos actos y
21 procedimientos sean necesarios para el
22 perfeccionamiento del aumento de capital y reforma
23 de estatutos ya indicados. TERCERO.- El Gerente
24 General requiere la autorización de la Junta de
25 Accionistas a fin de organizar un nuevo Libro
26 Talonario o de Certificados de Acciones y canjear
27 los certificados actuales por otros nuevos. La
28 Junta unánimemente, concede esta autorización para ser

1 usada en caso de que el Gerente General lo
2 considere necesario o conveniente. ANEXOS.- Al
3 expediente de esta acta se agregan la lista de
4 asistentes, los nombramiento que acreditan las
5 representaciones de Ijesa y Multiquim, así como la
6 carta poder de representación de Colgate Palmolive
7 Co., los documentos a que se refiere el punto uno
8 del orden del día, y copia de esta acta
9 debidamente firmada por el Secretario de la Junta.
10 A las diez horas treinta minutos se declara un
11 receso para la elaboración del Acta. Se reanuda
12 la sesión a las once horas y el Secretario da
13 lectura a la presente acta, la cual es aprobada
14 por unanimidad por los accionistas de la compañía.
15 Finalmente, el Presidente declara clausurada la
16 sesión a las doce meridiano, para constancia firman
17 todos los accionistas. firmado) Doctor René
18 Bustamante Muñoz, Presidente.- firmado) Heraclio
19 Rojas Uribe, Gerente General-Secretario.- firmado)
20 Juan José Vilaseca Valls. firmado) Doctor Leonello
21 Bertini A. por Industrias Químicas Asociados
22 Multiquim S.A.- firmado) Edgar Castellan por
23 Colgate Palmolive Co.- firmado) Juan Gabriel
24 Vilaseca De Prati, por Ijesa.- Certifico: Que es
25 igual a su original al que remito en caso
26 necesario.- firmado) Heraclio Rojas Uribe.- Gerente
27 General-Secretario". Es copia.- Esta escritura está
28 exenta de impuestos fiscales según Decreto Supremo



REPUBLICA DEL ECUADOR

MINISTERIO DE INDUSTRIAS, COMERCIO E INTEGRACION

JARAJUAN LEON MERA Y ROCA • TELEFONO 527-017 • P. O. BOX 194-A • QUITO-ECUADOR

0010



RESOLUCION N. 831

EL SUBSECRETARIO DE COMERCIO EXTERIOR E INTEGRACION DEL MINISTERIO DE INDUSTRIAS, COMERCIO E INTEGRACION.

VISTOS el Decreto Supremo N. 974 de 30 de junio de 1971, reformado por Decreto Supremo N. 900-A, de 10 de noviembre de 1976, la solicitud y la documentación presentadas; y,

EN USO de las facultades que le confiere el Decreto Supremo N. 789 de 11 de septiembre de 1975, y el Decreto Ejecutivo N. 35 - de 16 de agosto de 1984,

RESUELVE :

AUTORIZAR a la Compañía estadounidense COLGATE PALMOLIVE COMPANY, para que con el carácter de extranjera directa invierta la suma de sesenta y dos millones seis cientos cincuenta mil cuatrocientos - cuarenta y cinco sucres (S/. 62'650.445), en numerario y en su equivalente a dólares de los Estados Unidos de Norteamérica, en el aumento de capital social que en este sentido va a efectuar la compañía - COLGATE - PALMOLIVE DEL ECUADOR S.A., según se desprende de la Forma de Pago (aportaciones en efectivo), expuesta en el cuadro respectivo constante en el punto primero del Acta de Junta General Extraordinaria y Universal de Accionistas de la indicada sociedad de fecha 31 de mayo de 1985.

COLGATE - PALMOLIVE COMPANY, se obliga a registrar en el Banco Central del Ecuador el monto de la inversión extranjera directa autorizada, y una copia de dicho registro remitir a este Portafolio.

COMUNIQUESE, Dado en Quito, a - 6 SET. 1985

CERTIFICA :

ES COPIA LO CERTIFICO

[Firma]
Bola Rojas Andrade
Director Nacional Administrativo
Financiero del MICEI

[Firma]
José Villacís Paz y Miño,
SUBSECRETARIO DE COMERCIO EXTERIOR
E INTEGRACION, ENCARGADO.

DR. JORGE JARA GRAU
Notario de Guayaquil,
República del Ecuador,
doy fe: Que la presente
es fotocopia de su original.
Guayaquil, 0 MAR 1986

[Firma]
Dr. JORGE JARA GRAU
NOTARIO





REPUBLICA DEL ECUADOR
MINISTERIO DE INDUSTRIAS, COMERCIO E INTEGRACION

RESOLUCION N° 1075

0011

EL SUBSECRETARIO DE COMERCIO EXTERIOR E INTEGRACION
DEL MINISTERIO DE INDUSTRIAS, COMERCIO E INTEGRACION

CONSIDERANDO:

QUE mediante Resolución N° 116 de 21 de Febrero de 1983 el Subsecretario de Integración del Ministerio de Industrias, Comercio e Integración aprobó el Contrato de Patentes, Contrato de Marcas de Fábrica y - Contrato de Tecnología suscrito entre la Compañía - COLGATE PALMOLIVE DEL ECUADOR S.A. y la firma extranjera COLGATE PALMOLIVE COMPANY; el mismo que fue protocolizado en la Notaría Segunda del Cantón Quito, el 17 de Marzo de 1983;

QUE las mismas compañías celebraron un Contrato de Servicios de Administración y Operación de Empresas y de Asistencia Técnica, aprobado por Resolución de este Portafolio N° 330 de 29 de Abril de 1983, contrato protocolizado en la Notaría Segunda del Cantón Quito, el 17 de Marzo de 1983;

QUE en base a los Contratos anteriormente citados, la Compañía COLGATE PALMOLIVE DEL ECUADOR S.A., adeuda a COLGATE PALMOLIVE COMPANY la suma de S/. 33'389.555 sucres en compensación de regalías y honorarios ;

QUE la Compañía COLGATE PALMOLIVE DEL ECUADOR ha pagado la cantidad de S/. 26.062.800, sucres en concepto de impuesto a la Regalía, según se desprende de los - Comprobantes N° 0139713 y 0240694, de 31 de Enero y 31 de Mayo de 1985, respectivamente emitidos por el Ministerio de Finanzas;

QUE la Decisión 103 del Acuerdo de Cartagena vigente en el país mediante Decreto Supremo N° 900-A, de 10 de Noviembre de 1976, en su Art. 1, establece que se considerarán como inversión extranjera directa las versiones en moneda nacional provenientes de recursos con derecho a ser remitidos al exterior; y,

./.



Handwritten signature or mark



REPUBLICA DEL ECUADOR

MINISTERIO DE INDUSTRIAS, COMERCIO E INTEGRACION

-2-

1075

VISTOS el Decreto Supremo N° 974, de 30 de Junio de 1971, reformado por el Decreto Supremo N° 900-A, de 10 de Noviembre de 1976, la solicitud y la documentación presentadas; y,

EN USO de las facultades que le confiere el Decreto Supremo N° 789, de 11 de Septiembre de 1975; y el Decreto Ejecutivo N° 35, de 16 de Agosto de 1984,

RESUELVE :

AUTORIZAR a la compañía estadounidense COLGATE PALMOLIVE COMPANY para que con el carácter de inversión - extranjera directa invierta la suma de treinta y tres millones trescientos ochenta y nueve mil quinientos cincuenta y cinco sucres (S/. 33'389.555), mediante compensación de créditos provenientes de las regalías y honorarios estipulados en el Convenio y Contratos a que se refieren los Considerandos, adeudados - por la Compañía receptora al 31 de enero de 1985, compensación que se efectuará en el aumento de capital - social que ha resuelto realizar la Compañía COLGATE - PALMOLIVE DEL ECUADOR S.A. según se desprende de la - Forma de Pago expuesto en el cuadro respectivo constante en el Acta de la Junta General Extraordinaria - y Universal de Accionistas de la indicada sociedad de fecha 31 de Mayo de 1985.

COLGATE PALMOLIVE COMPANY se obliga a registrar en el Banco Central del Ecuador el monto de la inversión extranjera directa autorizada, y una copia de dicho registro remitir a este Portafolio.

COMUNIQUESE.-

Dado en Quito, a

27 DIC 1985

ES COPIA LO CERTIFICO

[Firma]
Econ. Dulo Rojas Andrade
Director Nacional Administrativo
Financiero del MICEI

[Firma]
Milton Cevallos Rodríguez
SUBSECRETARIO DE COMERCIO
EXTERIOR E INTEGRACION.

CERTIFICA.-

DR. JORGE JARA GRAU
Notario de Guayaquil,
República del Ecuador,
DOY FE: Que la presente
de DOS (2) fojas útiles
es fotocopia del original
que me fue exhibido.-
Guayaquil, 6 MAR 1986

[Firma]
DR. JORGE JARA GRAU
NOTARIO



número setecientos treinta y tres, publicado en el
 Registro Oficial número ochocientos setenta y ocho del
 veintinueve de Agosto de mil novecientos setenta y
 cinco. Se agrega: Resoluciones del Ministerio de
 Industrias, Comercio e Integración números ochocientos
 treinta y uno y mil setenta y cinco. Yo, el Notario, doy
 fe que después de haber leído, en voz alta, toda esta
 escritura al compareciente, éste la aprueba y la
 suscribe conmigo el Notario en un solo acto.



Dr.
 Jorge Jara Grau

NOTARIO 2do.
 Guayaquil-Ecuador

p. "COLGATE-PALMOLIVE DEL ECUADOR S.A."

R.U.C. No. 1790337979001

HERACLIO ROJAS URIBE

C.I. No. 0910837566

Dr. JORGE JARA GRAU

Notario Segundo

SE OTORGO ANTE MI, en fe de ello confiero esta TERCERA COPIA
 en once fojas rubricadas por mí el Notario, que sello y
 firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento.-(No.137/86).

NOTARIO



11

Que al margen de la matriz respectiva, tomé nota de la aprobación de la presente.

Guayaquil, 17 de Marzo de 1.986.


NOTARIO



CERTIFICO: Que,

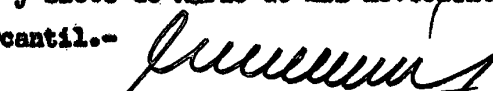
En cumplimiento de lo ordenado en la Resolución Nº 86-2-1-1-01900, dictada el 14 de Marzo de 1.986, por el Intendente de Compañías, queda inscrita esta escritura pública que contiene el **AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA DE ESTATUTOS** de la Compañía "COLGATE-PALMOLIVE DEL ECUADOR S.A.", de fojas 7.201 a 7.222, número 510 del Registro Mercantil, Libro de Industriales y anotada - bajo el número 3.935 del Repertorio.- Guayaquil, veinte y siete de Marzo de mil novecientos ochenta y seis.- El Registrador Mercantil.-


AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

CERTIFICO: Que con fecha de hoy, queda archivada una copia auténtica de esta escritura, en cumplimiento del Decreto 733, dictado el 22 de Agosto de 1.975, por el Presidente de la República, publicado en el Registro Oficial Nº 878 del 29 de Agosto de 1.975.- Guayaquil, veinte y siete de Marzo de mil novecientos ochenta y seis.- El Registrador Mercantil.-


AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

CERTIFICO: que con fecha de hoy, Se tomó nota de esta escritura pública a foja 11.575 del Registro Mercantil, Libro de Industriales de 1.980, al margen de la inscripción respectiva.- Guayaquil, veinte y siete de Marzo de mil novecientos ochenta y seis.- El Registrador Mercantil.-


AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

